



## Concejo Municipal


 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN  
**RECIBIDO**  
 Horas: 16:52 Fecha: 26.10.16

### ORDENANZA MUNICIPAL REPUESTA

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 82/2016. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

##### VISTOS Y CONSIDERANDO.

**Que** de acuerdo al art. 283 de la actual Constitución Política Del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa municipal** en el ámbito de sus competencias.

**Que** de acuerdo al Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y **LEGISLATIVA**, en el ámbito de sus competencias.

**Que** de acuerdo al art. 2 de la ley 482 (**CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL**) La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

**Que**, de acuerdo al art. 4 de la Ley N° 482, establece I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano **Legislativo**, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

**Que**, la Ley Municipal Autonómica N° 006 Ley Municipal Autonómica Modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 002 en su artículo 36 menciona: **Las Resoluciones Municipales son normas específicas y de cumplimiento obligatorio, para la Administración Municipal**, que se aprueba por mayoría simple de sus miembros, en el marco de las atribuciones otorgadas en la ley 482 art. 13 inc. b).

**Que**, en sesión ordinaria N° 65 de fecha 25 de octubre de 2016, se ha cumplido con la iniciativa y con el procedimiento establecido siendo su aprobación por la mayoría absoluta para la respectiva emisión de la presente Resolución.

**Que** el art. 16 de la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo menciona: Derecho de las personas: **a) Formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente. h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen.**

**Que**, el art. 25 de la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo menciona: I. En caso de pérdida de un expediente o documentación integrante de éste, la autoridad administrativa correspondiente, ordenará su reposición inmediata. El interesado aportará copia de todo escrito, diligencia o documentos que cursen en su poder. Por su parte, la Administración Pública repondrá copias de los instrumentos que estén a su cargo.

II. Además de la responsabilidad por la función pública que pudiera corresponderles, los servidores públicos encargados de la custodia y guarda de los expedientes, deberán correr con los gastos de la reposición.

**Que**, el art. 27 de la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo menciona: Que se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

**Que**, en su art. 32 de la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo menciona: I. Los actos de la Administración Pública sujetos a esta Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación. II. La eficacia del acto quedará suspendida cuando así lo señale su contenido.

**Que**, existe nota de fecha 22 de agosto de 2016 donde los vecinos de la OTB N° 3 hacen entrega de documentación en copia de: ORDENANZA MUNICIPAL N° 42/83 y TESTIMONIO N° 104/84, donde rectifican una versión anterior, de contar con originales siendo esto una equivocación, por lo que al presente se adjunta fotocopias.





**Gobierno Autónomo Municipal de Villazón**  
*Concejo Municipal*



**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**REPUESTA**

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión ordinaria N° 65 de fecha 25 de octubre de 2016, dispone emitir la Resolución Municipal correspondiente, a objeto de poder realizar la **REPOSICIÓN de la ORDENANZA 42/83 de fecha 14 de noviembre de 1983.**

**POR TANTO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.**

**RESUELVE.**

**Artículo Primero.-** Se determina, por el voto de la **MAYORIA ABSOLUTA DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN** realizar la **REPOSICIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 42/83 de fecha 14 de noviembre de 1983 en todas sus partes.**

**Artículo Segundo.-** Por Secretaria deberá procederse al sellado correspondiente para la constancia de la **REPOSICIÓN** de la mencionada **ORDENANZA.**

**Artículo Tercero.-** Estando al presente **REPUESTA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 42/83** la misma deberá ser de cumplimiento obligatorio, toda vez de que no existe normativa contraria o que deje sin efecto la misma.

**Artículo Cuarto.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Concejo Municipal de Villazón.

**Artículo Quinto.-** Quedan encargados de hacer cumplir la **ORDENANZA MUNICIPAL REPUESTA**, como así también ejecutar los trámites pertinentes administrativos y/o judiciales, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 25 de octubre de 2016.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**Concejal Genaro Maizares Pereira**  
**PRESIDENTE del C.M.V.**

  
**Concejal Viqui Mamani**  
**SECRETARIA del C.M.V.**





H. Alcaldía Municipal  
Villazón = Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL  
REPUESTA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 12/83

Dña. OCTAVINA SILVIA AJATA TORREZ  
ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLAZON

Capital de la Provincia Modesto Omiste del Depto. de Potosí



Considerando:

Que, en orden de planificación y ordenamiento urbanístico por parte del Municipio y en orden de petición por parte de la Institución de la IGLESIA CATÓLICA en su representación legal, la organización del MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO Y LA JUNTA DE VECINOS DEL BARRIO EL TIJERO VILLAZÓN.  
Que, siendo Villazón una Ciudad Fronteriza donde alberga a Ciudadanos de la heredad Nacional, que por presentarse en éste año el fenómeno social de la Migración Nacional por factores negativos de la Naturaleza, como por la sequía a la fecha existe asentamientos humanos en condiciones precarias, siendo que Villazón no estuvo preparada para recibir a tantas familias por la presente situación.

Que, el sentido humanitario de las Instituciones invocantes en trabajos netamente sociales da lugar a que el Municipio coordine y  
POR TANTO: Conforme a disposiciones de la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES se:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: La H. ALCALDIA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones y velando por el bienestar de la población otorga el bien inmueble consistente en terreno con superficie respectiva de TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (3.659) mts. cuadrados para construir las siguientes áreas de distribución: UNA CAPILLA, CASA PARROQUIAL, HOGAR DE ANCIANOS, PARQUE DE RECREACION, (para verde) conforme al plano estructural y de arquitectura de las Instituciones elevarán ante organismos Internacionales para su aprobación y correspondiente financiamiento. Siendo que la Alcaldía Municipal actuará como Supervisor en este plan de trabajo social.

ARTICULO SEGUNDO: La invocación ante organismos Internacionales y Nacionales y la ejecución del presente proyecto estará en misión de trabajo la Iglesia Católica de Villazón con representación legal de la Congregación Javariana - Rvdo. Pedro Humberto Herrera, conjuntamente con la organización de apoyo de trabajo y coordinación con: MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO, representada por los señores: Valentin Vargas, Hugo Reyes, Tomás Barbeito, Por la Junta de Vecinos - "EL TIJERO VILLAZÓN" los señores: José Edwin Corrales, Demetrio Maruchi, Freddy Mayer quines conjuntamente con el Municipio impulsarán esta obra, realidad concreta a partir del año 1.985.

ARTICULO TERCERO: Si en el lapso de 10 años a partir de 1.985 no se hiciera realidad revertirá el terreno a la Comuna para su disposición a otro plan de ejecución.

Quedan derogados las anteriores Ordenanzas Municipales que estuvieran contrarias a la presente disposición Edilicia.

La presente Ordenanza Municipal en dada a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres años.



Octavina Silvia Ajata Torrez